

## Datos del Expediente

**Carátula:** MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TRAMA HECTOR OSVALDO Y OTROS S/ APREMIO

**Fecha inicio:** 28/12/2001

**N° de Receptoría:** 0 - 0

**N° de Expediente:** 15533

**Estado:** En Letra

## Pasos procesales:

Fecha: 20/09/2018 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - Foja: 114

[Anterior](#)**20/09/2018 14:22:42 - SUBASTA - ORDENA**[Siguiente](#)

## Referencias

**Funcionario Firmante** 20/09/2018 14:22:41 - Sergio Eduardo Magioli - JUEZ (Legajo: 718655)

**Trámite Despachado** ESCRITO ELECTRONICO (232700116000692802)

## Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Mar del Tuyú, de Septiembre de 2018.-

Autos y Vistos: Agréguese; atento a lo pedido, cumpliéndose con la documentación acompañada los recaudos exigidos por el art. 568 del CPCC. y art.16 ley 13.406, decretase la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada, embargado y anotado en el Registro de la Propiedad, con la base del 80% de la tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debiendo previamente aceptar el cargo a los fines señalados.-

Y publíquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos y que el comprador deberá abonar en el acto del remate el 20% de seña y la comisión del 3% y el 10% de los honorarios del martillero en concepto de aporte previsional, e integrar el saldo del precio dentro del quinto día de realizado el remate.-

En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que cubra el importe de los rubros indicados en el punto II (tasa y sobretasa de justicia, honorarios, aportes, IVA, gastos).-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excmá. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.7219" y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta con sucesivas transmisiones onerosas-, ordénase la imposibilidad de ceder el boleto, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose los oficios pertinentes.-

Asimismo, líbrese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas inhábiles (art. 16 inc.5 Ley citada).-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costa. Notifíquese (art.135 del CPCC).-

A los fines señalados en el punto IV in fine ofíciase como se solicita.-

Al resto, y teniendo en cuenta lo solicitado en el tercer punto del que se provee, con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hácese lugar a la restricción de oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en cien pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda en los edictos a publicarse.-

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos líbrese oficio al Registro de la Propiedad.-

Del lugar propuesto para realizar la subasta traslado por el término de cinco días (art. 150 CPCC).-

Líbrese Oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en forma electrónica y por secretaría a fin de que proceda a la apertura de una cuenta como perteneciente a estas actuaciones y a nombre del suscripto.-

Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hácese lugar a las condiciones propuestas, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

Ofíciase como se solicita en el punto V in fine.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

## Datos del Expediente

**Carátula:** MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TRAMA HECTOR OSVALDO Y OTROS S/ APREMIO

**Fecha inicio:** 28/12/2001

**N° de Receptoría:** 0 - 0

**N° de Expediente:** 15533

**Estado:** En Letra

## Pasos procesales:

Fecha: 14/12/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - ( FIRMADO )

[Anterior](#)**14/12/2022 13:14:18 - SUBASTA - ORDENA**[Siguiente](#)

## Referencias

**Funcionario Firmante** 14/12/2022 13:14:17 - MAGIOLI Sergio Eduardo - JUEZ

**Observación** ELECTRONICA

**Trámite Despachado** ESCRITO ELECTRONICO (232300116001117626)

## Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Mar del Tuyú, DE DICIEMBRE DE 2022.-

**AUTOS Y VISTOS:** En atención a lo solicitado, lo prescripto por el art. 562 del C.P.C.C., lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excma. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, redecúase el auto de venta dictado el 20 de setiembre de 2018; la que se realizará en forma electrónica, por intermedio del martillero designado en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., líbrese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

**Depósito en Garantía:** Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, deberá presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de la subasta judicial.

Respecto a la publicación de edictos ordenada en el auto de subasta indicado precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3% a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

Quien resulte comprador deberá depositar el 10% del precio de subasta, independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía, en el plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica, acompañando en autos la boleta pertinente, con la documentación que acredite su identidad y constituyendo domicilios.

Una vez informada por el martillero la fecha de comienzo de la celebración de la subasta, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA, a fin de que comparezcan el Sr. martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como

comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Asimismo, el comprador deberá depositar el importe del precio al contado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, dentro del quinto día de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate (art. 581, CPCC). Caso contrario, rige el art. 585 del CPC (postor remiso).

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la registración a la subasta (art. 21 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A.), quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación presentándose el comisionista y el comitente en la audiencia dispuesta por el art. 38 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A. munidos de la documentación pertinente .-

Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.

Atento lo peticionado en el punto II.- de la presentación que se provee, procédase a la apertura de cuenta judicial a nombre del suscripto y como pertenciente a autos.- Oficiese debiendo la parte confeccionar la pieza pertinente (art. 58 de la ley 5.177).-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

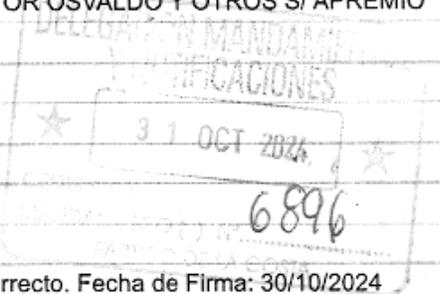


MAGIOLI Sergio Eduardo  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	TORRES Diego Javier - diego.torres@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA
Carátula:	MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TRAMA HECTOR OSVALDO Y OTROS S/ APREMIO
Número de causa:	15533
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	javier.guerra@pjba.gov.ar
Fecha notificación:	1/11/2024
Alta o disponibilidad	30/10/2024 13:09:32
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/10/2024 13:09:32
Firmado por:	MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/10/2024 13:09:31 VINCENTI Antonio Eduardo. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/10/2024 17:52:22



M.- **Fecha de recepción en Ofic./ Deleg. o Juzgado de Paz**

**PODER JUDICIAL**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-** Sello del Órgano

Juzgado/Tribunal JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE LA COSTA.-  
 Departamento Judicial DOLORES  
 Tipo de diligencia MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-  
 Carátula del expediente **“MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TRAMA HECTOR OSVALDO Y OTROS S/ APREMIO” (Expte. 15533)**

Copias para traslado En fs.  
 Oficina interviniente OF. JUSTICIA de JUZ. de PAZ de Mar del Tuyu.-

**CARÁCTER:** (marcar lo que corresponda)

URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

**TIPO DE DOMICILIO:** (marcar lo que corresponda)

Denunciado  Constituido  Bajo responsabilidad

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES:** (marcar lo que corresponda)

Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública:  Con cerrajero

Denuncia de otro domicilio  Denuncia de bienes  Otros

El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en **SANTA TERESITA**, cuya Nomenclatura Catastral es **IV-L-09A-09**, de propiedad de la demandada, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videograbar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-

Para el cumplimiento de su cometido el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y cerrajero, como así también allanar domicilios y puertas de acceso común, si así fuera menester.-

Se encuentra facultado para diligenciar el presente el **Martillero Antonio Eduardo Vincenti.-**

Para mejor recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del tuyú, 14 de Diciembre de 2022- (...) Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). (...)- Fdo. Sergio Magioli.- Juez de Paz Letrado".-; "Mar del Tuyú, 28 DE OCTUBRE DE 2024.- Fdo. Sergio Magioli.- Juez de Paz Letrado".-

Atento a lo solicitado librese el mandamiento de constatación pedido.-

En la ciudad de Mar del Tuyú, a los                    días del mes de Octubre del año 2024.-

Pase a su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú.-

Firma y Sello

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

PLANCHETA EXPTE. 15533.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: NY2SY42V



227300116001400582

GUAYAMA  
JUSTICIA

LA CASA DE LOS ROSAS  
PARTIDO  
GRAL. LAVALLE

CATASTRO PARCELARIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y PREVISION  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

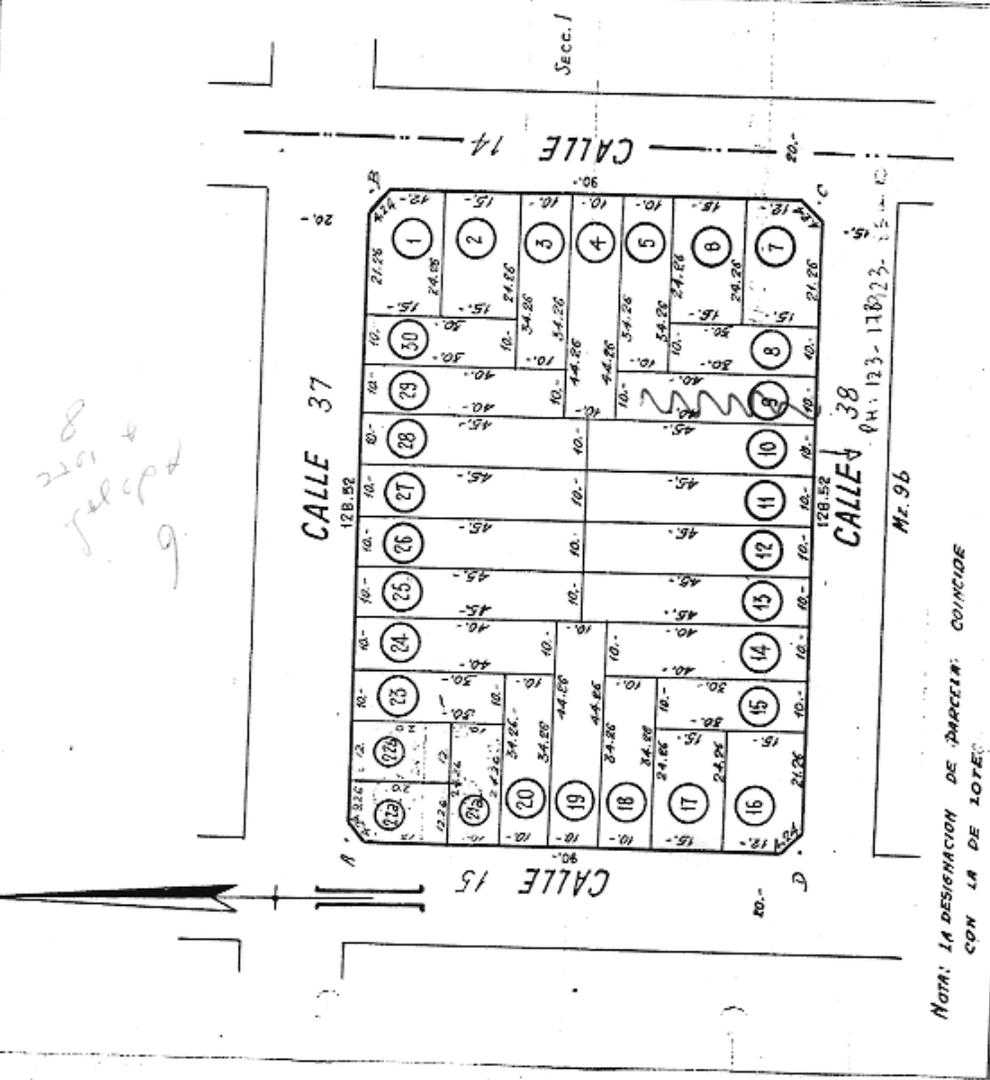
UBICACION BALNEARIO S. TERESITA

TITULO		CATASTRO	
Cuartel	.....	Circuns.	IV
Sección	.....	Sección	I
Chacra	.....	Chacra	.....
Ortola	7	Ortola	.....
Fración	.....	Fración	.....
Manzana	93	Manzana	9a

SUPERFICIES

Part.	Superficie	Porc.	Superficie	Porc.	Superficie
1	359.40	15	300.-	29	400.-
2	363.90	16	359.40	30	500.-
3	342.60	17	363.90	34	222.60
4	442.60	18	342.60	22	240.70
5	342.60	19	442.60	22	240.-
6	363.90	20	342.60	.....	.....
7	359.40	21	363.90	.....	.....
8	300.-	22	359.40	.....	.....
9	400.-	23	300.-	.....	.....
10	450.-	24	400.-	.....	.....
11	450.-	25	450.-	.....	.....
12	450.-	26	450.-	.....	.....
13	450.-	27	450.-	.....	.....
14	400.-	28	450.-	.....	.....

SUPERFICIE TOTAL 92390.40 m<sup>2</sup>  
PLANOS AGREGADOS  
DIRECCION GEOM. 42-87-1948  
REGISTRO PROPIEDAD 42-1-46  
OTRAS FUENTES:  
PLANOS MODIFICATORIOS  
42-54-68 (215-229/6)



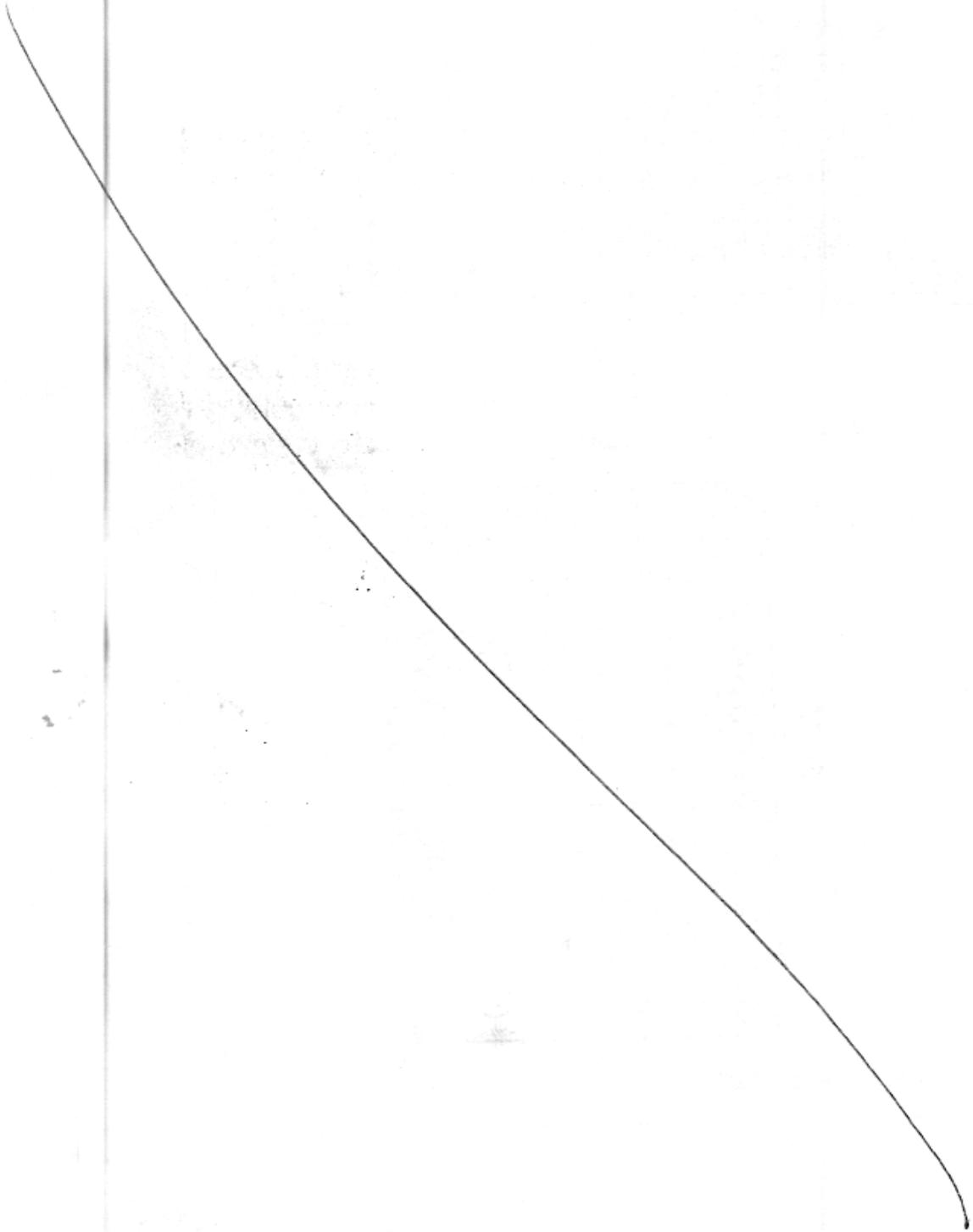
NOTA: LA DESIGNACION DE PARCELA COINCIDE CON LA DE LOTE

CALLE	SERVICIOS SANITARIOS			AFIRMADOS	MEJORAS	MUNICIPALES
	NUM.	FECHA	CLAS.			
AB						
BC						
CD						
DA						

MANZANA 93  
DIBUJO M.J.M. D. 59  
CONTROL  
ESCALA 1:1000

000914

ВЛАДИМ  
ОФИЦИАЛЕ



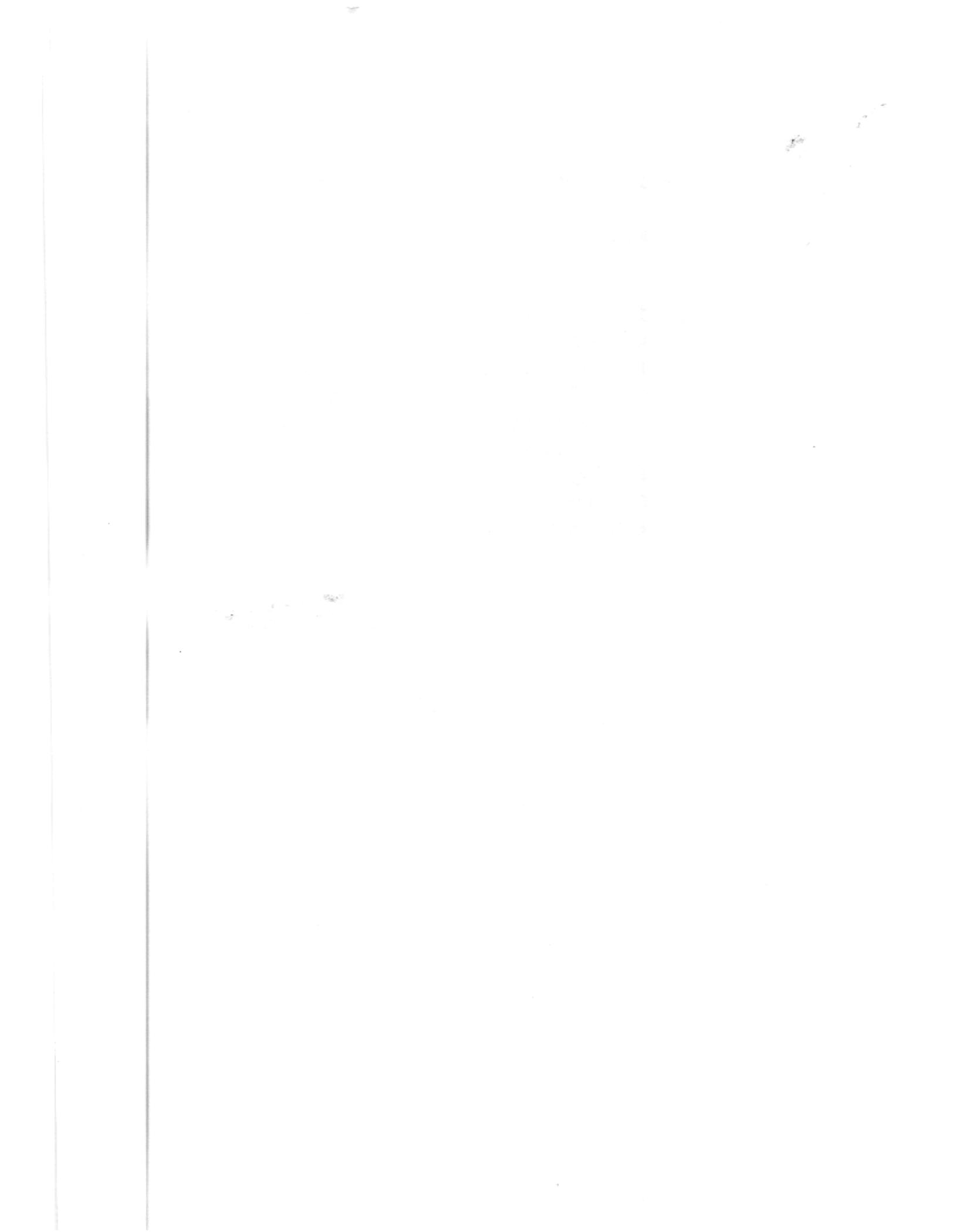
YO GUERRA  
STICIA

Santa Teresita, 19 de Diciembre de 2024.-

Señor Juez

Informo a usted que en el día de la fecha siendo las 14hs. me constituyo en el domicilio indicado en el presente mandato según plancheta adjunta en compañía del martillero Sr. Antonio Eduardo Vincenti Dni nº 13.318.872 y constato un lote baldio adosado al lote 8. En este acto el martillero citado procede a tomar fotografías y hacer una filmación del lugar. -Con lo que doy por finalizado el acto y elevo el presente a sus efectos.-

YO GUERRA  
STICIA



CATASTRO PARCELARIO

GRAL. LAVALLE

UBICACION: **BANERARIO S. TERESITA**

TITULO: **CATASTRO**

Quartel	Circuns. <b>IV</b>
Sección	Sección <b>I</b>
Chacra	Chacra
Quinta	Quinta
Fracción	Fracción
Manzana	Manzana <b>9a</b>

SUPERFICIES

Perc.	Superficie	Perc.	Superficie	Perc.	Superficie
1	359.40	15	300.-	29	400.-
2	365.90	16	359.40	30	300.-
3	342.60	17	365.90	219	242.60
4	442.60	18	342.60	223	242.60
5	342.60	19	442.60	226	240.-
6	385.90	20	342.60		
7	359.40	21	385.90		
8	300.-	22	359.40		
9	400.-	23	300.-		
10	450.-	24	400.-		
11	450.-	25	450.-		
12	450.-	26	450.-		
13	450.-	27	450.-		
14	400.-	28	450.-		
SUPERFICIE TOTAL		92390.40m <sup>2</sup>			

PLANOS AGRICULTIVOS

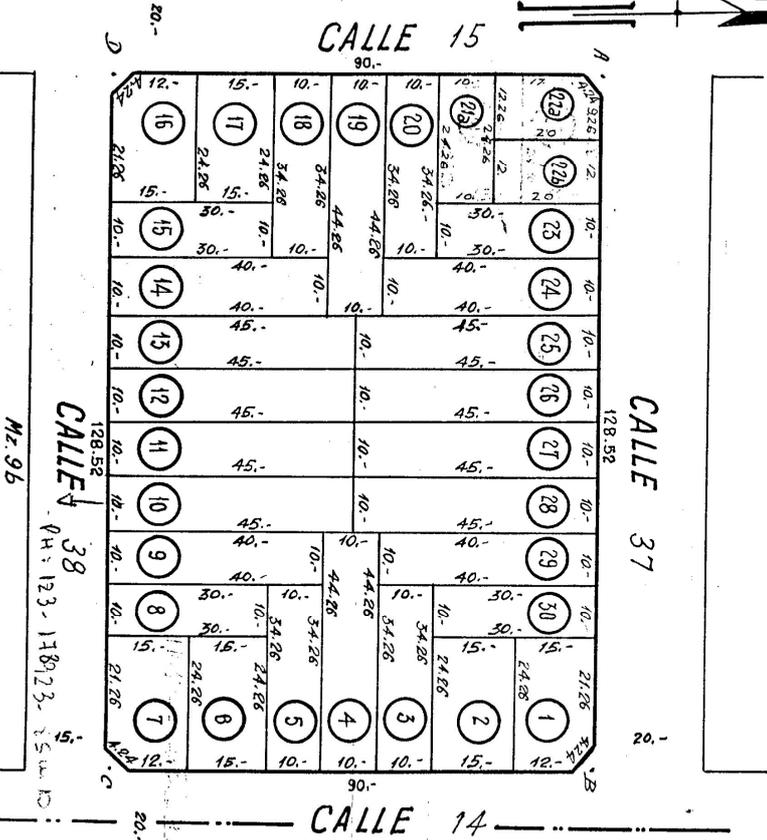
DIRECCION GEOM. 42-87-1948

REGISTRO PROPIEDAD 42-1-46-

PLANOS MODIFICATORIOS

42-84-68(215-229/6)

NOTA: LA DESIGNACION DE PARCELAS COINCIDE CON LA DE LOTE.



CALLE	SERVICIOS SANITARIOS			AFIRMADOS	MEJORAS	MUNICIPALES
	AGUA	FECHA	CLAS.			

AB.										
BC										
CD										
DA										

DIBUJO M.U.M. D.39  
CONTROL  
ESCALA 1: 1000

**Datos del Expediente****Carátula:** MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ TRAMA HECTOR OSVALDO Y OTROS S/ APREMIO**Fecha inicio:** 28/12/2001      **N° de Receptoría:** 0 - 0      **N° de Expediente:** 15533**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:**

Fecha: 23/05/2024 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - ( FIRMADO )

[Anterior](#) 23/05/2024 13:45:54 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE [Siguiete](#)**REFERENCIAS****Despachado en** ESCRITO ELECTRONICO (230900116001305383)**Domic. Electrónico no cargado como parte** 20046370210@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Funcionario Firmante** 23/05/2024 13:45:52 - MAGIOLI Sergio Eduardo - JUEZ**Trámite Despachado** ESCRITO ELECTRONICO (228100116001303680)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

**Cargo del Firmante** JUEZ**Fecha de Libramiento:** 23/05/2024 13:45:55**Fecha de Notificación** 24/05/2024 00:00:00**Notificado por** MAGIOLI SERGIO EDUARDO**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

- Mar del Tuyú, mayo de 2024.

Agréguese; conforme lo pedido, lo que resulta de la diligencia de notificación adjunta y del acta de adjudicación de fecha 8/3/2024; hágase efectivo el apercibimiento que contiene el auto de fecha 11 de abril de 2024 y declárase postor remiso al comprador que informa el Sr. Martillero en su presentación de fecha 6/12/2023 y quien suscribiera el acta de fecha 8/3/2024 en los términos del art.585 del CPCC.-

Hágase saber al Sr. martillero a sus efectos.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

MAGIOLI Sergio Eduardo  
JUEZ[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^